

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares, judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 4 de Enero de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 681.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Lago é Hilaria Becerro, cuyas señas se expresan á continuacion, y contra los cuales se sigue causa criminal de oficio en el Juzgado de primera instancia de Ledesma, por atribuirseles el delito de hurto de una sayaguesa, ejecutado en 22 de Noviembre último. En el caso de ser habidos serán remitidos á mi disposicion con las debidas seguridades.

Valladolid 2 de Enero de 1865.— El Gobernador, Angel María Dacarrete.

Señas de Juan Lago.

De 50 á 55 años de edad, galleto, viste al estilo del país.

Idem de Hilaria Becerro.

Serrana, de 40 años de edad; baja, viste saya verde, y tiene la vista derecha tapada con un paño verde.

La sayaguesa se halla en medio uso, con listas verdes, y las iniciales de H. P. al lado izquierdo; su valor el de 50 reales.

Núm. 685.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Ramon Varela, conocido por el Gallego, que ha estado algun tiempo de cantinero en la villa de Peyayo, y cuyas señas se expresan á continuacion, el cual resulta complicado en la causa criminal de oficio, que en el Juzgado de primera instancia de Torrelavega, se sigue en averiguacion de los autores de la muerte violenta ejecutada la noche del 9 del mes próximo pasado, en la persona de Juan Perez Conde, natural que fué de la expresada villa, de Peyayo. En el caso de ser habido se le remitirá á mi disposicion con las debidas seguridades.

Valladolid 3 de Enero de 1865. El Gobernador, Angel María Dacarrete.

Señas de Ramon Varela.

Estatura, como de 5 pies; edad, de 22 á 24 años; cuerpo fornido; color, bueno; ojos, pardos; pelo negro; barba, poca; nariz, regular; sin otra seña particular en su rostro.

Acostumbraba á vestir generalmente pantalon de paño á cuadros, color ceniciento y las rayas negras; chaqueta de paño pardo, chaleco imitando á terciopelo de diferentes colores; borceguies bastos y fuertes; boina y faja encarnada.

SECCION TERCERA.

Núm. 683.

D. Pascual Alonso Gonzalez, juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia atentamente saludo y hago saber: Que en este mi juzgado y testimonio del escribano que refrenda, pende causa criminal de oficio, en averiguacion del autor ó autores del robo de dinero y varios efectos, á Francisco Fernandez, vecino de Villanueva de Duero, la noche del dia veintinueve de Diciembre último, en cuya causa he acordado entre otras cosas dirigir á V. S. el presente, para que se sirva insertarlo en el Boletín Oficial de la provincia de su digno mando con las señas de los ladrones y efectos robados que al final se expresarán, encargando á las Autoridades de su digno mando de que si fueren habidos, los remitan con seguridad á este juzgado así como las personas en cuyo poder se encuentren algunos de los efectos robados; y para que tenga efecto lo acordado, de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) cuya jurisdiccion en su real nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S. y de a mia le ruego y encargo, que recibido que sea se sirva acentar-

le y disponer lo necesario para que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia; sirviendose acusarme el oportuno recibo; pues en V. S. mandarlo hacer así administrará justicia y yo me obligo al tanto en casos análogos.

Dado en Medina del Campo á primero de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos.

Señas de los ladrones y efectos robados.

Un hombre como de cuarenta años de edad, alto, de buen color, pelo negro, con pantalon y chaqueta de paño de Astudillo.

Otro de la misma edad y estatura, pelo negro, bastante moreno, vestido como el anterior.

Otro, estatura regular, pecoso de viruelas, con poca barba, vestido igualmente como los anteriores.

Otro de buena estatura, como de veinte y seis años, bastante moreno y con poca barba, vestido en la misma forma que los anteriores, la ropa en muy buen uso, con sombrero calañes y llevaban dos caballos y un macho, cuyas señas de estos, como las de las monturas se ignoran.

Una capa paño de Santa Maria con esclavina, con bozos de tartan y tiene una mancha de aceite en el lado izquierdo.

Dos pares de pantalones de paño fino, uno color negro y otro de castaña.

Dos chalecos de paño fino.

Un sombrero.

Un pañuelo de percal verde, y tres de seda.

Una escopeta de piston, con el cañon bastante grueso y en buen uso.

Y diferentes ropas blancas de cama y vestir.



ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROVISIONES DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Diciembre último por la Factoria de Provisiones en esta capital, con expresion de los valores, puntos y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar en circular de 11 de Julio próximo pasado, á saber:

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	TRIGO.		CEBADA.		PAJA.		RAMAJE.				
			Número de Fans. Cilos.	Cada una su Peso. Valor.	Número de Fans. Cilos.	Cada una su Peso. Valor.	Número de Quints. Lbs.	Su valor en quintal.	Número de Quints. Lbs.	Su valor en Quintal.			
											Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
1	Valladolid.....	Bráulio Gallego.....	"	"	132	"	68	23 50	"	"	"	"	
1	Idem.....	Hermógenes Ruiz.....	"	"	19	12	68	23 50	"	"	"	"	
1	Idem.....	Baltasar Alonso.....	"	"	80	"	68	24 "	"	"	"	"	
1	Idem.....	Guillermo Leon.....	"	"	134	"	68	24 "	"	"	"	"	
3	Idem.....	Acisclo Conde.....	"	"	758	"	68	23 50	"	"	"	"	
6	Idem.....	Guillermo Leon.....	"	"	292	36	68	23 50	"	"	"	"	
12	Idem.....	Mariano Hernando.....	"	"	"	"	"	"	200	"	6	12	"
13	Idem.....	Torcuato Lopez.....	"	"	81	"	68	23 "	"	"	"	"	"
14	Medina.....	Florentino Lambas.....	500	"	94	37	"	"	"	"	"	"	"
15	Valladolid.....	Mariano Velasco.....	"	"	113	"	68	23 50	"	"	"	"	"
16	Idem.....	Hilario Aguilar.....	"	"	"	"	"	"	920	"	6	12	"
16	Idem.....	Vicente Ruiz.....	"	"	32	24	68	24 "	"	"	"	"	"
16	Idem.....	Apolinar Oliva.....	"	"	148	"	68	23 75	"	"	"	"	"
18	Idem.....	Lino Merino.....	"	"	416	24	68	23 50	"	"	"	"	"
19	Idem.....	Guillermo Leon.....	"	"	445	"	68	24 "	"	"	"	"	"
19	Idem.....	Patricio Gutierrez.....	"	"	21	12	68	24 "	"	"	"	"	"
20	Idem.....	Felipe García Ramos.....	"	"	"	"	"	"	600	"	6	12	"
23	Medina.....	Florentino Lambas.....	300	"	94	38	"	"	"	"	"	"	"
27	Valladolid.....	Mariano Martin.....	"	"	"	"	"	"	723	"	6	12	"
28	Idem.....	Máximo Perez.....	"	"	"	"	"	"	3300	"	6	12	"
31	Idem.....	José Fernandez de la Peña.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	500	"

NOTA La venta de trigo en los mercados de Castilla se hace generalmente por libras. La cebada se verifica por fanega sin peso, y la paja por carros, reduciéndolos á quintales, segun el peso que arrojen.
Valladolid 1.º de Enero de 1865.—El Administrador principal, Pablo Minguez Santiago. V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

Núm. 656.

CONTADURÍA

de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Revista de clases pasivas en el 2.º semestre de 1864.

La disposicion 4.ª de la seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 1855 dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente, que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia en que radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que funden en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposicion y de las que contiene la Real orden de 22 de Agosto del mismo año, los individuos de las indicadas clases que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia y residan en la capital, se servirán presentarse al contador que suscribe desde el dia 1.º al 11 del próximo Enero, lo son feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, en el local que ocupa su oficina en el ex-Colegio de San Gregorio.

Al presentarse los individuos de dichas clases deberán hacerlo provistos de los documentos que acrediten el derecho pasivo en cuyo goce se encuentren, y del certificado del Alcalde Constitucional, Comisario ó Celador de vigilancia pública, que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad; pudiendo los retirados y pensionistas militares justificar este último extremo por medio de la autoridad militar competente. Las viudas y huérfanos de los Montes Pios, y los que cobran pension remuneratoria ó de gracia deberán presentar la fé de estado y certificacion de residencia, estampada precisamente á continuacion de aquella, y todos indistintamente harán al final de dicho certificado la declaracion de no percibir otro haber ó asignacion del Estado, firmándola con los dos apellidos.

Los interesados que no puedan cumplir en esta Contaduría con los extremos expresados por hallarse ausentes accidentalmente de esta capital, habrán de llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde Constitucional del pueblo en que se encuentren, expresando aquella circunstancia; y los que residiendo en ella no puedan presentarse en persona por hallarse imposibilitados físicamente, se servirán remitir á esta oficina el oportuno aviso, expresando las señas de su habitacion.

Respecto á los individuos que tengan establecida su vecindad en los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias expresadas ante los Alcaldes Constitucionales ó Administradores de Estancadas por que se les satisfacen sus haberes, cuyos funcionarios deberán remitir al Sr. Gobernador ó á esta Contaduría, los documentos que aquellos hayan presentado, dentro de los seis primeros dias inmediatos al 11 de Enero, acompañados de una nota individual, y las observaciones que respecto a los mismos consideren convenientes.

La circunstancia de que en los casos de que se trata, hagan los Sres. Alcaldes las veces de Contador, no los inhabilita para autorizar las certificaciones que deban expedir; debiendo tener presente que los relativos á retirados de Guerra y Marina, son tambien de su incumbencia, si no hubiere en el pueblo Jefe ó autoridad militar competente.

Por último, los individuos de dichas clases, investidos del carácter de Senadores, Diputados y Jefes de Administracion, quedan relevados de la presentacion personal de que va hecho mérito al Contador y Alcaldes de la provincia, debiendo en su lugar hacerlo por medio de oficio escrito de su puño y letra, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Junio de 1859.

Todo lo que se anuncia en este periódico Oficial para conocimiento de las Clases pasivas de esta provincia, las cuales se servirán tener presente que la falta de revista lleva consigo la suspension del pago del haber del individuo interin no cumpla con este deber.

Valladolid 19 de Diciembre de 1864.—P. A., José Rodriguez Mañanes.

Núm. 670.

D. Rafael Alvarez. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente: cito llamo y emplazo á Catalina Barrerin Pastrana que se apellida Barrequi, de edad de quince años, soltera natural de Castilfale, partido de Valencia de D. Juan, hija de Miguel y Catalina, esta difunta y aquel ausente sin saberse su paradero, para que dentro de treinta dias siguientes al en que se publique en la *Gaceta Nacional* comparezca ante mí por el oficio del que refrenda para prestar declaracion en la causa criminal que estoy siguiendo sobre violacion á la misma, bajo de apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo hecho, la parará el perjuicio que haya lugar, y para que llegue á su noticia expido el presente, dado en Palencia á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Rafael Alvarez.—Ante mí Mariano Gomez Estrada.

D. Bernardo María Hervás Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero y de la civil de Beneficencia de primera clase, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

A los jueces de primera instancia, Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás autoridades y dependientes de las mismas, hago saber: Que en este mi juzgado y Escribanía del actuario, se sigue causa criminal contra Pedro Lacamba Fracheta, natural de Pamplona, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio Barbero; por quebrantamiento de la condena que estaba sufriendo en este presidio, verificado en la tarde del veintisiete del actual; en cuya causa he mandado por auto de este día, librar el presente, con el que de parte de S. M. la Reina, en cuyo Real nombre administro Justicia, exhorto y requiero á las autoridades expresadas para que practiquen las diligencias mas eficaces en busca del expresado Pedro Lacamba, y hallado que sea, mandarle conducir á mi disposicion con la seguridad necesaria.

Dado en Valladolid á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Bernardo María Hervás. — Por mandado de S. S., Justo Melón Sanchez.

Señas del fugado.

De veinticuatro años, estatura cinco pies y cuatro pulgadas, pelo castaño; cejas, id.; ojos, id.; nariz, regular; cara, larga; boca, pequeña; barba, regular; color sano. Tiene una cicatriz por debajo de la barba.

Núm. 682.

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por Real orden de 21 del corriente, se ha dispuesto que la visita trimestral á los Registros, que corresponde á este mes, tenga el carácter de extraordinaria y se fije con especial interés en los puntos siguientes.

1.º Examinar con el mayor escrúpulo si en los registros hay notas ó asientos innecesarios, y que por tanto hayan debido omitirse segun lo dispuesto en la ley y en el reglamento.

2.º Examinar asimismo si los asientos están arreglados á las instrucciones y modelos que contiene el reglamento para la ejecucion de la ley, ó si algunos Registradores les han dado mas estension que la precisa para que aparezcan las circunstancias esenciales en dichos asientos.

3.º Enterarse de si se observa con religiosidad el arancel vigente en materia de honorarios.

Y en atencion á que no pueden hacerse y á constar aquellos particulares en las actas de la ordinaria que se habrá verificado en este día, el ilustrísimo Sr. Regente ha acordado que los Jueces de primera instancia del Territorio, que no hayan tenido presentes aquellas circunstancias, ó las hayan omitido en las actas, vuelvan á girar otra extraordinaria y hagan constar en nueva acta las observaciones que les sugiera el Estado de los Registros por párrafos separados respecto de los indicados particulares.

Lo que de orden de S. S. I. se circula pa a su cumplimiento.

Valladolid 31 de Diciembre de 1864. — El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DEL REY

Extracto de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido desde el año de 1830 al de 1862 ambos inclusive.

PUEBLO DE SIETE IGLESIAS.

Table with columns: Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos, Naturaleza de las fincas, Numeros (Anti-guo, Mo-der-no), NOMBRES de los interesados, Linderos, Objeto de las ins-cripcio-nes, Años en que se verifi-caron.

Se continuará.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

RELACION de los contribuyentes al subsidio industrial y de comercio, que han sido declarado fallidos por el Sr. Gobernador de esta provincia en el tercero y cuarto trimestre del pasado año económico de 1863 á 1864, en virtud de los expedientes instruidos con arreglo á las órdenes vigentes, y se publica en cumplimiento de la disposición 9.ª de la orden de la Direccion general de Contribuciones, fecha 26 de Junio de 1856, con el fin de que los industriales insolventes no puedan disfrutar de los privilegios á que tuvieran derecho por su calidad de contribuyentes, y para que los señores Alcaldes de los pueblos y los Agentes investigadores del impuesto les prohiban el ejercicio de alguna industria al que nuevamente se dedicare, mientras no acrediten el pago de las cantidades por que se les ha declarado fallidos.

Años y trimestres.	Pueblos.	NOMBRES.	Industrias.
1863 á 1864, por el tercer trimestre.	Valladolid.	Julian Soto.	Tienda de vinos, y licores.
		Miguel Jigante.	Tienda de modista.
		Nicolas Ramos.	Tablajero.
		Vicente Sierra.	Taberna.
		Ramon Garcia.	Tienda de Ultramarinos.
		Pedro Cobos Caballero.	Representante de Sociedad.
		Lamberto Martin.	Peluquero y Barbero.
		Rita Molina.	Tablajero.
		Ramon Muñoz.	Figon.
		Ramon Vazquez Garcia.	Agrimensor.
		Nicolas Romero.	Abaceria.
		Francisco Rodriguez.	Tienda de comestibles.
		José Areas.	Mesonero.
		Galo de la Puente.	Venta de Tocino.
		Apolinar Lopez.	Tienda de Vinos y licores.
Antonio Garcia.	Tienda de comestibles.		
Florentino Ibañez.	Carpintero, tres trimestres.		
1863 á 1864 por el cuarto trimestre.	Valladolid.	Lament Masianenve.	Dorador de Metales.
		Pedro Burgado.	Homeró.
		Pantaleon Pascual.	Tabernero.
		Pedro Blanco.	Casa de huéspedes.
		Pedro Moncada.	Tienda de aguardientes.
		Pascual Tejeiro.	Casa de huéspedes.
		Emilio Meneses.	Mercader efectos de Metal.
		Juan Arranz.	Abaceria.
		Demingo Santa Maria.	Tablajero.
		Basilio del Olmo.	Herrero y Cerrajero.
		Dolores Consul.	Tienda de fósforos.
		José María Llinas.	Abogado.
		Braulio Quiroga.	Puesto de aves huevos.
		Isidoro Garcia.	Id.
		Josefa Sanz.	Albaceria.
Guillermo Alvarez.	Tienda de Baratijas.		
Juan Brezmes.	Posada. 2.º Trimestre.		
José Iglesias.	Abaceria.		
Julian Barredo.	Carboneria.		
1863 á 1864 por el tercer trimestre.	Alaejos.	(Teodoro Sola.	Porteador.
		Manuel Santana.	Mesonero. 2 trimestres.
		Policarpo Diez.	Portazgo.
	Becilla.	Leon Lozano.	Sastre.
		Cirilo Dominguez.	Mesonero
	Bobadilla.	Eugenio Villalba.	Sastre.
		Bernardo Gonzalez.	Albeitar. 2 trimestres.
	Castrejon.	Saturnino Lopez.	Mesonero.
		Mariano Cuenca	Comisionista.
	Fuensaldaña.	(Carlos Borgini.	Mesa de Villar.
		Lorenzo Lario.	Herrero.
	Gomeznarro.	Tomás Garcia.	Fábrica de Cacharros.
		El mismo.	Tienda de Cacharros.
	Medina del Campo.	Dionisio Bueno.	Mesonero.
		Baltasar Alonso.	Tienda de comestibles.
Nava del Rey.	Ignacio Saez.	Bizcochero.	
	Juan Simon.	Carretero.	
Peñafiel.	Francisco Ansiabo.	Carpintero.	
	Ramon Antolin.	Panadero.	
Pesquera.	(Juan Ponce.	Tratante en Carros.	
	El mismo.	Id.	
Rubí.	Antolin Villanueva.	Tejero.	
	José de Torres.	Ambulante de Ultramarino.	
Santovenia.			
Tudela de Duero.			
Villanubla.			
Villavicencio.			
Zaratan.			
La Zarza.			

Valladolid 28 de Diciembre de 1864.—El Administrador, Justo Gonzalez Romero.

SECCION QUINTA.

CRÉDITO CASTELLANO.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos y reglamento de esta Sociedad, y según lo acordado por su Junta de Gobierno en sesion de hoy, se convoca á la general de accionistas de la misma, que debe celebrarse el mes de Febrero próximo.

La reunion tendrá lugar el dia 10 del citado mes de Febrero, á las siete de la noche, en el domicilio de la Sociedad, en esta ciudad, calle nueva de la Victoria, número 12 moderno, y continuará hasta terminar la deliberacion de cuantos asuntos abraza la presente convocatoria.

La Junta se ocupará: De la situacion de los negocios de la Sociedad, y del exámen y aprobacion, en su caso, de las cuentas del tercer ejercicio social, comprensivas desde 1.º de Enero de 1864 al 31 de Diciembre del mismo año.

Del nombramiento de los individuos para la indicada Junta de Gobierno, que deben reemplazar á los que corresponda salir de la misma, con arreglo á lo prescrito en los estatutos sociales;

Y de cualquier proposicion que se formule, bien sea por la expresada Junta de Gobierno, ó por los accionistas, con los requisitos establecidos en el artículo 46 de dichos estatutos, y sea presentada dentro del término que el mismo señala.

Para tener derecho de asistencia á la Junta general, es indispensable poseer 20 acciones, por lo menos, de la Sociedad; lo cual se justificará, depositando estas en la Caja Social quince dias antes del señalado para la reunion de aquella, (artículo 37 de los estatutos).

Cada 20 acciones dan derecho á un voto; pero nunca excederán de diez los que emita un mismo individuo, cualquiera que sea el número de acciones que posea.

Podrá, sin embargo, ejercer el derecho de aquellos accionistas que le hayan encargado su representacion, siempre que no exceda por cada representado de los diez votos que van designados, (artículo 45).

La Caja, al recibir las acciones expedirá un resguardo provisional y nominativo, en el que se expresará el dia y hora en que se verifique el depósito. (Art. 37). Este resguardo deberá ser presentado en la Secretaria de la Sociedad, y esta, en vista de él, estenderá la credencial correspondiente, que recogerá el interesado, entregándola á su entrada en la Junta.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, á fin de que llegue á noticia de los señores accionistas para los efectos oportunos.

Valladolid 2 de Enero de 1865.
—El Secretario de la Sociedad, Luis Polanco.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.